

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

1606

04 DIC 2018

"Por medio de la cual se suspenden temporalmente, los términos, derechos y obligaciones de la Resolución No 0303 del 14 de abril de 2016"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0303 del 14 de abril de 2016, Corpocesar otorgó concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas y no domésticas, en beneficio del establecimiento denominado "Agropecuaria Chiquinquirá" ubicado en el corregimiento de la Aurora jurisdicción del Municipio de Chiriguaná - Cesar, a nombre de AGROPECUARIA CHIQUINQUIRA E.A.T. "AGROCHIQUN" con identificación tributaria No. 900.046.045-4.

Que el señor HUMBERTO VELASQUEZ AGUDELO identificado con la C.C.No. 7.514.250, actuando en calidad de Representante Legal de AGROPECUARIA CHIQUINQUIRA E.A.T con identificación tributaria N° 900046045-4, solicitó a Corpocesar "la suspensión temporal de las obligaciones impuestas en la resolución No 0303 de 14 de abril de 2016 expedida por CORPOCESAR....." Señala el peticionario que el establecimiento en la actualidad "no está prestando ninguna clase de actividad...".

Que a la luz de lo establecido en informe técnico rendido a la Coordinación GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento Hídrico, "El establecimiento AGROPECUARIA CHIQUINQUIRA E.A.T., no está haciendo uso y aprovechamiento del recurso hídrico concesionado, como tampoco vertimiento de aguas residuales domésticas y no domésticas, debido a que la actividad principal para la cual está destinado el predio no está siendo desarrollada".

Que el instrumento de control ambiental arriba mencionado se otorgó a petición de parte y con el fin de regular la situación ambiental del proyecto en citas. Bajo esa óptica y teniendo en cuenta la manifestación de su titular, para el despacho resulta procedente acceder a lo solicitado y suspender los términos y obligaciones contenidos en la resolución, ya que de la comunicación allegada se desprende la suspensión de actividades en el proyecto.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Suspender temporalmente, los términos, derechos y obligaciones de la Resolución No 0303 del 14 de abril de 2016, mediante la cual Corpocesar otorgó concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas y no domésticas, en beneficio del establecimiento denominado "Agropecuaria Chiquinquirá" ubicado en el corregimiento de la Aurora jurisdicción del municipio de Chiriguaná - Cesar, a nombre de AGROPECUARIA CHIQUINQUIRA E.A.T. "AGROCHIQUN" con identificación tributaria No. 900.046.045-4..

PARAGRAFO: En el momento en que AGROPECUARIA CHIQUINQUIRA E.A.T. "AGROCHIQUN" con identificación tributaria No. 900.046.045-4, informe a Corpocesar que reiniciará actividades, la Corporación expedirá el acto administrativo levantando la suspensión aquí contenida.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

04 DIC 2018

Continuación Resolución No 1606 de 2018 por medio de la cual se suspenden temporalmente, los términos, derechos y obligaciones de la Resolución No 0303 del 14 de abril de 2016.

2

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de AGROPECUARIA CHIQUINQUIRA E.A.T. "AGROCHIQUN con identificación tributaria No 900.046.045-4 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

04 DIC 2018

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Miladys Salazar Dávila – Abogada Contratista
Expediente No. CJA 042-2014

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181